

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia del

derecho a la libertad de expresión



FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL

El Programa de
Derechos Humanos
del Distrito Federal
en materia de

derecho a la
libertad de
expresión

FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA
VIGILANCIA SOCIAL



ELABORACIÓN

Laura Salas
ASOCIACIÓN MUNDIAL DE RADIOS COMUNITARIAS (AMARC - MÉXICO)

REVISIÓN



Olga Guzmán Vergara y Areli Sandoval Terán
DECA EQUIPO PUEBLO, A.C.

COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN

Rosario Aparicio López y Areli Sandoval Terán

DISEÑO

Gabriela Sánchez Téllez y Yolanda Pérez Sandoval
GRUPO COMMUNICARE, S.C.

FOTO PORTADA

La Voladora Radio/AMARC/ 2010

IMPRESIÓN

Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V.

Esta publicación se imprimió con recursos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (MSyE del PDHDF)

México, D.F., diciembre de 2010.

1 Importancia del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF) en materia del derecho a la libertad de expresión¹

El derecho a la libertad de expresión es condición indispensable para el desarrollo de la persona, al tiempo que resulta esencial para la existencia de una sociedad democrática. Constituye, además, la base para el ejercicio de otros derechos. Su protección se encuentra contenida en tratados internacionales de los cuales México es parte y en la propia normativa interna. En el D.F. se han dado avances legislativos que contribuyen a proteger de mejor manera el derecho a la libertad de expresión. A continuación se enumeran algunos de ellos, con aspectos que deben ser mejorados:

- La despenalización de los delitos de difamación y calumnia y la aprobación de la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen (Ley de Responsabilidad Civil). En cuanto a la protección de los derechos de terceras personas en el ejercicio de la libertad de expresión, el D.F. cuenta con una de las legislaciones que mejor se apega a los estándares internacionales en la materia. No obstante, hace falta información sistematizada que dé cuenta de cómo ha funcionado en la práctica la Ley de Responsabilidad Civil. Además, se han presentado casos que ponen de manifiesto una interpretación limitada de la legislación civil restringiendo indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En ocasiones, las sentencias, particularmente aquellas que derivan de juicios civiles por daño moral, no reflejan un ejercicio de ponderación de derechos que privilegie la libertad de expresión.
- El derecho de réplica está garantizado en el D.F. sólo como forma de reparación del daño cuando se prueba, con base en la Ley de Responsabilidad Civil, un daño a alguno de estos derechos. A fin de ampliar la garantía de este derecho consagrado en el artículo sexto constitucional, resulta pertinente que en el D.F. se establezca una legislación especial en la materia. Igualmente no existe información sistematizada sobre los resultados de la aplicación de dicha Ley que ya fue promulgada. Por tanto, resulta pertinente llevar a cabo acciones que permitan evaluar su impacto.
- La Ley del Secreto Profesional del Periodista protege el derecho a la reserva de las fuentes en algunos aspectos de manera más amplia de lo que establecen los estándares internacionales en la materia. Sin embargo, dicha ley carece de disposiciones que protejan expresamente el derecho a la reserva de las fuentes de las y los periodistas

¹ En este apartado se retoman las principales problemáticas identificadas en las secciones de Justificación del PDHDF basadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso de elaboración del Programa.

frente a entes privados, tales como los propios medios de comunicación para los cuales trabajan u otras personas del gremio.

Adicionalmente aún existen condiciones de hecho y de derecho que continúan imposibilitando el pleno ejercicio de la libertad de expresión, como lo son:

- Derechos laborales: en el país y en el D.F. no existen las condiciones necesarias para que las y los periodistas² puedan ejercer su labor adecuadamente. Ello supone una vía indirecta de restricción indebida al derecho a la libertad de expresión dado el efecto nocivo que tiene en el libre flujo de ideas, información y opiniones. Una mención y atención específica merecen las y los periodistas independientes o *freelance*;³ es una forma de ejercer el periodismo que va en aumento y que por sus condiciones de trabajo pone en una mayor situación de vulnerabilidad a las y los comunicadores sociales. La mayoría de las y los periodistas trabajando bajo esta modalidad no cuentan con acceso a seguro médico o de equipo de trabajo; los contratos se lleven a cabo de manera verbal y en los casos en los que hay contrato de trabajo la empresa no reconoce el vínculo laboral.
- La cláusula de conciencia constituye un derecho que permite al o la periodista desarrollar su labor informativa con apego a su código de ética y defenderlo frente a un cambio de éste por parte de la empresa informativa para la que labora. Consecuentemente protege al o la comunicadora social de manera individual pero también a la sociedad al garantizarle el recibir información libre y plural. Ni a nivel federal, ni en el D.F., se encuentra garantizado este derecho.
- En el D.F. se ha registrado un aumento en las agresiones que sufren periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. Estos hechos tienen como propósito el silenciamiento, por lo que

² El Programa adopta la definición de *periodista* establecida en la Ley del Secreto Profesional del Periodista del Distrito Federal contenida en el artículo 2.1: "Toda persona que hace del ejercicio de las libertades de expresión y/o información su actividad principal o complementaria, ya sea de manera esporádica o regular."

³ La Fundación Rory Peck Trust, en el Informe: *Freelancers en México*, basada en las propias definiciones que las y los periodistas han hecho de sí mismos-as, define a las y los comunicadores-as independientes o *freelance* de la siguiente manera: "Un periodista de medio escrito y/o electrónico, camarógrafo o fotógrafo, que no pertenece a la plantilla laboral de una empresa de comunicación, no tiene un contrato fijo ni recibe los beneficios que estipula la ley (aguinaldo, vacaciones, seguro social, etc.). Elabora sus trabajos (notas, reportajes, investigaciones, fotografías o filmaciones) por su cuenta y costo, de manera independiente; material que entrega para su publicación a uno o más medios de comunicación a cambio de una remuneración. Es un profesional que no mantiene relación de dependencia económica con oficinas gubernamentales ni con empresas privadas ligadas a sus fuentes de información."

su comisión y posterior falta de investigación y reparación adecuadas derivan en severas violaciones al derecho a la libertad de expresión en sus dimensiones individual y colectiva y propician la impunidad.

- Existen restricciones en los medios de comunicación, particularmente en el ámbito de la radio y la televisión, que impiden una adecuada pluralidad informativa en el D.F. que puede agravarse en el contexto de concentración mediática en el país frente al proceso de convergencia tecnológica, si es que no se aplican las medidas adecuadas para evitarlo. Sin bien la mayoría de estas restricciones son de competencia federal, existen acciones que las autoridades capitalinas pueden llevar a cabo a fin de revertir esta situación.
- En el D.F. no existen lineamientos claros que aseguren la asignación equitativa y transparente de la publicidad oficial. Esto da pie a que pueda ser utilizada como una forma de obstrucción indirecta a un medio de comunicación, es decir, convertirse en un medio indirecto de censura o de autocensura.
- En el D.F. no existe aún un acceso equitativo a las nuevas tecnologías de comunicación. La falta de acceso a Internet por un porcentaje amplio de la población capitalina limita severamente este derecho. Ellas son un medio a través del cual la sociedad ejerce el derecho a la libertad de expresión, por tanto es necesario que, a fin de garantizarla, las autoridades capitalinas lleven a cabo las acciones necesarias para que un mayor número de personas puedan acceder a las nuevas tecnologías.

Estas situaciones obstaculizan el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y han sido reconocidas por los entes públicos del Distrito Federal, que en consecuencia han fijado estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del PDHDF.

2

Estructura del capítulo sobre el derecho a la libertad de expresión

El capítulo 8 del PDHDF sobre el derecho a la libertad de expresión tiene como objetivo general: "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión de las personas que habitan y transitan el Distrito Federal."

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la libertad de expresión que se abordan en este capítulo:

- 8.1 Política pública integral
- 8.2 Secreto profesional de las y los periodistas
- 8.3 Cláusula de conciencia
- 8.4 Derechos laborales de las personas que ejercen el periodismo
- 8.5 Derecho a la Integridad, libertad y seguridad personales de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión
- 8.6 Derecho a la vida íntima y/o reputación de las personas
- 8.7 Derecho de réplica
- 8.8 Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole
- 8.9 Publicidad oficial
- 8.10 Sociedad de la información

Para cada uno de los atributos o temas señalados, el PDHDF plantea un objetivo específico, así como una justificación que identifica los principales problemas en la materia recogidos del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal y del proceso de elaboración del Programa.

El Programa establece una o más estrategias a seguir dentro de cada atributo o tema, y para cada estrategia, compromete líneas de acción, identificando tanto a los entes públicos responsables y corresponsables, como plazos corto, mediano, largo y permanente para su ejecución.⁴

En total, el capítulo 8 del PDHDF sobre el derecho a la libertad de expresión contiene:

10 atributos o temas, e igual número de objetivos específicos	17 estrategias	64 líneas de acción (de la 89 a la 152)	21 entes públicos responsables y corresponsables de su ejecución
---	----------------	---	--

⁴ Los plazos en el PDHDF tienen la siguiente periodicidad: el *corto plazo* corresponde a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2010; el *mediano plazo* a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2012; el *largo plazo* se refiere a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en 2020; y se indican como *permanentes* las líneas de acción que no deberán dejar de implementarse hasta garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en esas materias.

3

Las estrategias del PDHDF en materia del derecho a la libertad de expresión

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la libertad de expresión	Estrategias a seguir en cada atributo o tema
8.1 Política pública integral	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un mecanismo específico encargado del seguimiento de los asuntos relacionados con el derecho a la libertad de expresión. • Presentar, como parte de las actividades de la Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, propuestas de reforma legislativa y de formulación de políticas públicas que potencien las competencias locales del D.F. en la materia. • Garantizar el presupuesto necesario para implementar las acciones contenidas en este capítulo.
8.2 Secreto profesional de las y los periodistas	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento y evaluar la aplicación de la Ley del Secreto Profesional del Periodista del D.F. • Armonizar la Ley del Secreto Profesional de conformidad con los estándares internacionales y derecho comparado en materia de libertad de expresión.
8.3 Cláusula de conciencia	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo las acciones necesarias para la incorporación de la cláusula de conciencia en la Ley Federal del Trabajo (LFT).
8.4 Derechos laborales de las personas que ejercen el periodismo	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la implementación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de las y los trabajadores y profesionales de la comunicación. Dar seguimiento y evaluar estas políticas públicas considerando las condiciones de grupos específicos como jefas de familia y personas con discapacidad. • Promover la implementación de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de las y los profesionales de la comunicación independientes o freelance, para garantizar que cumplan con su labor de informar. Dar seguimiento y evaluar estas políticas públicas considerando las condiciones de grupos específicos como jefas de familia y personas con discapacidad.

<p>8.5 Derecho a la integridad, libertad y seguridad personales de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover una cultura de los derechos humanos entre las y los trabajadores y profesionales de la comunicación, así como de las personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, que incluya la prevención, protección y la denuncia de su violación. • Investigar adecuadamente las agresiones cometidas contra periodistas y personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. • Garantizar el cumplimiento de la obligación de reparar el daño adecuadamente a las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión.
<p>8.6 Derecho a la vida íntima y/o reputación de las personas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos para evitar que la aplicación de las leyes limiten indebidamente el ejercicio del derecho a la libertad de expresión so pretexto de proteger derechos de terceras personas.
<p>8.7 Derecho de réplica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar el impacto del derecho de réplica contenido en la Ley de Responsabilidad Civil para la Protección a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen y garantizar plenamente dicho derecho no sólo para los casos en los que las personas decidan interponer demandas civiles.
<p>8.8 Derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar el proceso de solicitud de frecuencias para el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ante las autoridades federales competentes en la materia. • Favorecer el establecimiento de radios comunitarias y medios de comunicación públicos y sociales, promoviendo la eliminación de obstáculos normativos e institucionales.
<p>8.9 Publicidad oficial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos normativos para que la publicidad oficial se asigne de manera equitativa.
<p>8.10 Sociedad de la información</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Crear mecanismos para garantizar el acceso equitativo a las nuevas tecnologías.

4 Análisis de las líneas de acción en materia del derecho a la libertad de expresión⁵

Las líneas de acción de este capítulo se pueden clasificar en:

- a.** Líneas de acción en materia de diseño e implementación de nuevas políticas, programas, servicios, así como evaluación, revisión y fortalecimiento de políticas, programas, servicios en curso.

Ej.: 125 • Diseñar y poner en funcionamiento mecanismos de alerta temprana y de reacción inmediata, que incluyan medidas de protección, en el caso de riesgo de agresiones o de agresiones factuales contra trabajadoras/es y profesionales de la comunicación, así como personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión. Vincular estos mecanismos con los que ya cuentan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Responsables: Subsecretaría de Operación Policial-SSPDF, Fiscalía Central de Investigación para la Seguridad de Personas e Instituciones-PGJ y CDHDF
Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (puesta en funcionamiento)

Otras líneas de acción en esta materia se relacionan con: derechos laborales, libertad de recibir informaciones de toda índole, publicidad oficial y sociedad de la información.

- b.** Líneas de acción en materia de elaboración de estudios, diagnósticos, etc.

Ej.: 92 • Organizar, sistematizar y analizar anualmente información generada tanto por parte del gobierno como por parte de las OSC en materia de la situación del derecho a la libertad de expresión en el Distrito Federal.

Responsable: Subsecretaría de Gobierno-SG
Corresponsable: CDHDF
Plazos: corto plazo (organización) y permanente (sistematización y análisis)

Otras líneas de acción en este rubro se relacionan con la elaboración de estudios y/o diagnósticos en los siguientes temas: división de competencias federales y locales; impacto de la Ley del Secreto Profesional del Periodista; condiciones laborales; seguimiento de los casos de agresiones, incluyendo las motivadas por razones de género; la aplicación de la Ley

⁵ La totalidad de líneas de acción en el PDHDF están numeradas consecutivamente de la 1 a la 2412; los ejemplos en este apartado respetan el número de línea que les asigna el Programa.

de Responsabilidad Civil; aplicación del derecho de réplica; saturación del espectro radioeléctrico; asignación de publicidad oficial, entre otras.

c. Líneas de acción en materia de capacitación, educación, promoción.

En lo que respecta a esta materia, se contemplan líneas de acción que incluyen a sectores gubernamentales y sociales para la capacitación en los siguientes temas: alerta temprana, argumentación jurídica, derechos humanos y perspectiva de género, derechos laborales, gestión de medios electrónicos y nuevas tecnologías.

d. Líneas de acción en materia de marco legal y normativo.

Las líneas de acción tendientes a adecuar la legislación se establecen en los siguientes rubros: protección de reserva de fuentes frente a entes privados, cláusula de conciencia, derechos laborales, tipificación penal de agresiones cometidas contra personas que ejercen la libertad de expresión, derecho de réplica, acceso equitativo a medios de comunicación de cara al proceso de convergencia tecnológica, y publicidad oficial.

e. Líneas de acción en materia de impulsar procesos participativos con organizaciones civiles y sociales, organismos internacionales y/o Academia.

Ej.: 138 • Crear los mecanismos correspondientes para la inclusión de los diferentes grupos en situación de discriminación y/o exclusión en los medios del Gobierno del Distrito Federal (GDF) mediante su incorporación directa en la elaboración de contenidos comunicacionales en los canales públicos y mediante el impulso de la operación directa de medios de comunicación por parte de los mismos.

Responsables: UACM y Capital 21-Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del D.F.

Plazos: mediano plazo (creación) y permanente (operación)

f. Líneas de acción en materia de generación de mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional

Entre las líneas de este tipo, destaca la de crear una Mesa de Trabajo Multisectorial sobre el derecho a la libertad de expresión.

5

Los responsables de la implementación de las líneas de acción en materia del derecho a la libertad de expresión

Para avanzar en la realización de los derechos humanos en la ciudad de México, el PDHDF identifica a diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias, y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en el Distrito Federal.

En cuanto a las líneas de acción en materia del derecho a la libertad de expresión, el PDHDF asigna responsabilidades a los siguientes entes públicos:

1. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SG)
2. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JG)
3. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Sedeso)
4. Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SF)
5. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
6. Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal (Copred)
7. Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
8. Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal (STyFE)
9. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)
10. Secretaría de Educación del Distrito Federal (SEDF)
11. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ)
12. Capital 21-Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del D.F.
13. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
14. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
15. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Info – DF)
16. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal (JLCA)
17. Consejo de Competitividad de la Ciudad de México
18. Delegaciones del D.F.
19. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)
20. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
21. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)

Por la naturaleza del tema, el PDHDF identificó también algunas acciones que requieren la concurrencia de la Federación para su implementación,

y aunque no puede obligar en ese ámbito, es importante ubicar que hay líneas de acción que requieren la actuación del Congreso de la Unión.

6


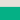



Vigila tus derechos: sugerencias para la vigilancia social del cumplimiento del PDHDF

Aunque el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es obligatorio para los entes públicos del D.F., es muy importante y necesario que las personas que habitamos y transitamos en la ciudad de México participemos para vigilar e impulsar su cumplimiento. ¿Cómo puedes hacerlo?

- **Primero**, debes conocer tus derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado de respetarlos, protegerlos, promoverlos, realizarlos y repararlos.
- **Segundo**, es importante reflexionar cómo es la situación personal, familiar y comunitaria que vives en cuanto al ejercicio de los derechos humanos. Una herramienta muy útil es el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Tercero**, debes saber a qué se comprometieron los entes públicos del Distrito Federal para resolver estos problemas. No olvides que el Programa obliga a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Para ampliar la información del Programa que te proporcionamos en este folleto puedes consultar el texto completo en: www.derechoshumanosdf.org.mx
- **Cuarto**, tú puedes organizarte, proponer acciones complementarias, así como vigilar y exigir a las autoridades el cumplimiento del Programa. Te ofrecemos más información y herramientas desde las organizaciones de la sociedad civil en: www.vigilatusderechosdf.org.mx

El **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)**, es resultado de un proceso inédito de participación, diálogo y consenso llevado a cabo entre 2008 y 2009 por entes públicos de los tres órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos públicos autónomos con el acompañamiento de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El PDHDF busca soluciones a los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal (2008) fijando objetivos, estrategias y 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre Derechos y Grupos de Población en tres núcleos problemáticos:

Núcleos problemáticos	Derechos	Grupos de Población
Seguridad Humana	<ul style="list-style-type: none">  Derecho a un medio ambiente sano  Derecho al agua  Derecho a la vivienda adecuada  Derecho a la educación  Derecho al trabajo  Derecho a la salud  Derechos sexuales y derechos reproductivos 	Derechos de: <ul style="list-style-type: none">  Las mujeres  La infancia  Las y los jóvenes  Los pueblos y comunidades indígenas  Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex  Las poblaciones callejeras  Las personas adultas mayores  Las personas con discapacidad  Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo  Las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial
Democracia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none">  Derecho a la igualdad y a la no discriminación  Derecho al acceso a la información  Derecho a la libertad de expresión  Derechos políticos 	
Sistema de Justicia	<ul style="list-style-type: none">  Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales  Derecho al acceso a la justicia  Derecho a un debido proceso  Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión 	

A partir del 2010, los entes responsables y corresponsables de las líneas de acción del PDHDF están obligados a avanzar en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto en la ciudad de México con enfoque de derechos humanos, así como a presentar resultados en un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

vigilatusderechosdf.org.mx

